

de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

La Consejería de Agricultura y Alimentación y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

**Artículo 11º.— Penalidad.**

Las Consejerías de Administraciones Públicas, de Salud, Consumo y Bienestar Social y de Agricultura y Alimentación, aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia, a los infractores de los preceptos previstos en

esta Orden y en las disposiciones vigentes de Lucha contra la Rabia.

Lo que se hace público para general conocimiento y, muy especialmente, de los señores Alcaldes, Presidentes de Cámaras Agrarias Locales, fuerzas de la Guardia Civil, Veterinarios e interesados, con la obligación de proceder al más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado, para poder luchar eficazmente contra la Rabia.

Logroño, a 23 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

#### Notificación y requerimiento

III.B.353

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Pedro Antonio Bastida Sáenz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Vara de Rey, 59.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes y valores de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes y valores que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.513.859BAS se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 5 de Abril de 1990.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

#### Expediente administrativo de apremio

III.B.354

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/1353	90	Recursos Event.	Alba Caballero, Sebastián	Logroño	18.000
90/434	85	IVA Rég. Gral.	Anico Gil, José Mº	"	2.400
90/1335	87	"	Araceli Echevarría Cirauqui 1	"	24.000
90/297	90	Sanción Tráfico.	Arija Santamaría, Mº Luz	"	4.800
90/435	86	IVA Rég. Gral.	Boaco Beltrán, Manuel H.	"	12.570
90/354	85	IRPF Frac. Pag.	Burgos San Hermán, Manuel	"	12.000
90/355	87	"	"	"	6.000
90/356	86	"	"	"	12.000
90/357	86	"	"	"	12.000
90/358	86	"	"	"	12.000
90/449	85	IVA Rég. Gral.	"	"	12.000
90/450	86	"	"	"	12.000
90/451	86	"	"	"	12.000
90/452	86	"	"	"	12.000
90/1317	87	Lic. F. Impt. In.	Carranza Porepo, Angel	"	6.117
90/595	87	Sanciones Tribut.	Onarrieto GAT 17609	"	36.000
90/596	87	"	"	"	36.000
90/11	86	IVA Rég. Gral.	Díez de Tena, José	Fuenmayor	6.000
90/1320	86	IRPF 2º	Luz López, José	Logroño	36.000
90/437	86	IVA Rég. Gral.	Epico Perea, Alberto	"	2.400
90/436	86	"	"	"	24.000
90/436	86	"	"	"	6.000
90/605	86	Sanciones Tribut.	"	"	30.000
90/606	87	"	"	"	36.000
90/607	87	"	"	"	36.000
90/476	86	Canon Can. Manes	Escuelas Logroño	Albelda I.	164.700
90/68	85	Sanción Tráfico	Espejo Montejo, Andrés	Logroño	4.800
90/400	86	Sanción Sociec.	Fabricación Herram. de Const.	"	30.000
90/566	85	Recursos Event.	"	"	60.600
90/1264	87	"	Fernabarder Kurt	"	36.000
90/1270	86	"	"	"	6.000
90/332	87	IRPF	García Leiva, Berta	"	4.800
90/487	86	Intereses Demor.	García Urquela, Eduardo	"	4.691
90/486	86	"	"	"	6.061
90/489	86	"	"	"	6.980
90/615	87	Sanciones Tribut.	"	"	36.000
90/616	87	"	"	"	36.000
90/1263	87	Recursos Event.	Gargayo, Balaveri, Emilio	"	30.000
90/617	87	Sanciones Tribut.	González Castellano, Teodoro	"	36.000
90/618	87	"	"	"	36.000
90/472	85	IVA	Grupos Artesanos, S.A.	"	73.098
90/402	86	Sanción Sociec.	Grupo Clarour, S.A.	"	30.000
90/468	86	IVA Cu. Liquid.	Hernández Hueca, Apolinar	"	18.000
90/467	86	"	"	"	18.000
90/666	85	IRPF Cu. Liquid.	Herreros Somalo, Eduardo	"	29.574
90/1261	87	Recursos Event.	Instalac. saneamientos y Mont.	"	66.000
90/1262	87	"	"	"	120.000
90/492	86	Intereses Demor.	Laencia Fernández, José Luis	"	4.883
90/439	87	IVA Rég. Gral.	Laruelle Martínez, Franc. J.	Logroño	17.348
90/440	87	"	"	"	46.694
90/563	85	Recursos Event.	Lanzarés Vázquez, José Luis	"	90.000
90/493	86	Intereses Demor.	Lereña Olave, José Mº	"	7.207
90/406	86	Sanción Sociec.	Lorowin, S.A.	"	30.000
90/82	89	Sanción Tráfico	López Tejada, José Mº	"	9.600
90/337	87	IRPF	Martínez Antolíanzas, Diego	"	23.010
90/71	89	Sanción Tráfico	Olabarrieta Carrutieta, Wilfr.	"	14.400
90/353	87	IRPF	Pena Martínez, Esteban J.	"	5.836
90/1256	87	Recursos Event.	Peña Buegas, Mª Teresa	"	18.000
90/627	87	Sanciones Tribut.	Pérez Anguiano, Mª Antonia	"	36.000
90/453	86	IVA Rég. Gral.	Pérez Sigüenza, Florencio	"	12.000
90/672	89	Impto. Sociec.	Pancras Gonsal, S.A.	"	157.410
90/1267	87	Recursos Event.	Queen's Dancing	"	6.000
90/666	87	L.F.Impto. In.	Ríoja de Zuleta	"	80.197
90/1165	87	Sanciones Tribut.	Ríos Hernández, Hosana	Fuenmayor	36.000
90/1327	86	IRPF 2º	Rivas Merino, Juan J.	Logroño	36.000
90/635	87	Sanciones Tribut.	Rodríguez Pérez, Angel I.	"	36.000
90/419	86	Impto. Sociec.	Royal Trading, S.A.	"	30.000
90/862	87	L.F.Impto. In.	Ruiz Huidobro, Alfredo	"	21.269
87/4483	87	Recursos Event.	Ruiz Luzuriaga Ruiz G., Fortu.Aberite	"	6.000
89/131	86	"	Sanz Sieniega, Lorenzo R.	Logroño	180.000
90/1176	87	Sanciones Tribut.	Sistemas Electrónicos y Rob.	"	36.000
90/1177	87	"	"	"	36.000
90/480	87	Intereses Demor.	Velasco de Pedro, Mariano Juan	"	2.884
90/1055	87	"	Veloso Hevas, Francisco J.	Villamediana	1.648
90/431	86	Sanción Sociec.	Villaverde Internacional, S.L.	Logroño	30.000

Logroño, a 11 de Abril de 1990.— El Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

### Administración de Hacienda de Haro

#### Notificación y requerimiento

III.B.358

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Benjamín del Valle Díaz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (C/ Samaniego, 30).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto